



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2017-MPH/CM

Huanta, 28 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la XVI Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2017, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2017-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Dictamen N° 005-2017- MPH/CM/CCPCRPR, 28 de agosto del 2017, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, sustentado en el Informe de Opinión Legal N° 228-2017-MPH/SGAJ/MRMS de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 534-2017-SGIP/DPC/AFN de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta, la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, jurisdicción del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta- Ayacucho.

### CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, el Artículo 129° de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad.

Asimismo, el Artículo 133° de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

*Juntos hacemos más ...!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación.

Que, el Distrito de Santillana se creó el 21 de diciembre de 1918, mediante Ley N° 3000, pasando a ser parte de la nueva jurisdicción política y administrativa las comunidades, pueblos y anexos que conformarán la Municipalidad de Santillana.

Que, el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación, a través de programas, proyectos y actividades destinadas al logro del objetivo a cargo de los diversos sectores, formando parte del ámbito de intervención directa el distrito de Santillana de la provincia de Huanta, el cual requiere una atención particular debido al alto índice de mortalidad infantil, baja tasa de escolaridad, bajo nivel de electrificación, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja rentabilidad de cultivos alternativos, bajo nivel de ingresos mensuales familiar, siendo necesario tomarlos en cuenta para promover el desarrollo en la zona y elevar su situación socio-económica.

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Santillana para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, en la jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, región Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS QUESERA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO**

**Artículo 1. CREASE** la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, dentro de la jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Tocas Quesera.

**Artículo 2. ESTABLECER** que la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, territorialmente tiene un área superficial de dos mil quinientos setenta y cuatro hectáreas con mil doscientos cincuenta y uno Metros Cuadrados (2574 ha.1251 m2.), con un perímetro territorial de 30,918.3904 ml., constituyendo su jurisdicción la comunidad de Tocas Quesera, pertenecientes a la zona sierra, ubicado en el distrito de Santillana.

**Artículo 3. ESTABLECER** que la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera tendrá los siguientes límites:

**Por el Este:** con la comunidad campesina de Santa Cruz de Llacchuas, jurisdicción del distrito de chacra, del distrito de Santillana iniciándose en el cerro Chicoruyoc casa, pasando por el cerro Santiago Ccasa y concluye en el cerro Cinta Huaruna.

Con la comunidad de Chocchuiscca, jurisdicción del distrito de Uchuraccay, inicia en el cerro Paria Punta, cerro portachuelo, llega al cerro Lacta Orcco, cerro Ccatun Ccasa, cerro Yana Orcco, pasa al cerro Cosniccocha y finalizando en el cerro Chicoruyoc Ccasa.

*Juntos hacemos más ...!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**Por el Oeste:** Con el Centro Poblado de Marccaraccay, inicia en el cerro Yanaccasa, luego por los cerros Pishgochoccanan, Pucarumi, Capillapata, puente Marcobamba, pro quebrada Yerbabuenayocc, Chaupimayo, cerro Pata Ccarhuancho, llega al cerro Calvario, por la quebrada Chacahuaycco, cerro Incaraccay y Chuñunan, por el cerro Ccatunpampa, luego cerro Muyuqrcco, Islapa tianan y llegando al cerro Huaman pucro y finalizando en el cerro Cerca ccacca.

**Por el Norte:** Con la comunidad campesina de Rodeo, jurisdicción del centro poblado de Putis, Inicia en el cerro Yana Warmi, se dirige a cerro Chicuroyocc, continuando por cerro Patoccocha y luego concluye en la cumbre de Yanaccocha y Ccello Ccasa y con la comunidad de Cayramayo inicia en el pico del cerro Yana Warmi llegando a la cumbre de cerro Cerca Ccasa

**Por el Sur:** Con la comunidad de Laupay, jurisdicción del distrito de Santillana, empezando en el cerro Cinta Huarcura, cerro Cañay Ccacca, cerro Ichu Rutuna, cerro Yanacocho Ccasa, c° Cañay, Eslabon punta, c° Yuracc Racchi, y culminando en el cerro Yanaccasa.

**Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN:** La Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Despacho de Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos
- 4.4. Órganos de Apoyo
- 4.5. Órganos de Coordinación y Participación.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Tocas Quesera.

**Artículo 5. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS:** La Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcaran en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES:** Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73 y del 78 al 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Santillana y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

**Artículo 7. RECURSOS:** La Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que va asignar la Municipalidad Distrital de Santillana; conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Santillana.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

**Artículo 8. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:** Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

- a. Derecho de elección a cargos municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- b. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.

*Juntos hacemos más ...!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

- c. Cabildo abierto y/o audiencias públicas, conforme a la Ordenanza que se emita sobre el particular.
- d. Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal o comunal.
- e. Comités de Gestión.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

**Segunda:** Comuníquese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que el funcionamiento del Registro de Estado Civil de Tocas Quesera será adscrito a la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, Distrito de Santillana, Provincia de Huanta.

**Tercera:** Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Santillana y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera.

**Cuarta:** Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al Artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**Quinta:** Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de Tocas Quesera, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Educación, Deporte, Turismo, Cultura y Folklore.
- b) Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
- c) Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- d) Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- e) Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

**Sexta:** Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas Quesera, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- a) Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Mesa de Concertación.
- c) Asamblea de Autoridades y Delegados Comunales.
- d) Comité de Seguridad Ciudadana.
- e) Comisión para la Paz, Reconciliación y Desarrollo.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE

*Juntos hacemos más ...!*